



Santiago de Cali,

450

Señor (a)

Anónimo (a).

Asunto: Respuesta Queja Radicado interno N° 202520033955 del 09 de octubre de 2025

El Director encargado de la Territorial Sur Occidente del Departamento Nacional de Estadística – DANE, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, la Resolución 0677 del 09 de mayo del 2019, procede a dar respuesta a la queja presentada, el día 09 de octubre del presente año, identificado con el radicado del asunto, mediante la cual manifiesta:

"(...) Soy residente del Edificio de Pereira Cr. 9 Calle. 22 el día martes estuvieron en la torre un grupo de personas que portaban por prendas institucionales del Dane y quiero expresar mi inconformidad con lo siguiente:

Actitud La señora de nombre Sandra dulce llegó imponiendo, que la de debía atender ya cuando está realizando la encuesta y la persona comprende lo que preguntan se molesta y se le ve mala actitud, Presentación personal la señora Sandra tiene muy mal aspecto llegó con las manos sucias parece un camionero y otra de las personas que había era una joven creo que de nombre Mónica que por la vestimenta parecía que estaba en la galería y para terminar A la señora Monica por lo que dijo era la líder le falta, pero no parece la líder la que dispone de todo es la señora Sandra

Todo lo anterior me parece horrible, soy docente y la próxima vez que en mi puerta se presenten personas del Dane como las que visitaron el edificio no voy a abrir las puertas de mi hogar por más que me amenacen con una multa (...)"

En atención a la queja presentada nos permitimos informarle que esta se trasladará al Servidor Público designado para supervisar la operación estadística y a la Coordinación Operativa de la Ciudad de Pereira, para que se realice la investigación respectiva de su denuncia.

Que, la misión del Departamento Nacional de Estadística – DANE, es producir y difundir información estadística oficial, como bien público, con altos estándares de calidad y rigor técnico para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial, que contribuyan a la consolidación de un Estado con justicia social, económica y ambiental.



Que, la Ley 2335 del 03 de octubre de 2023, denominada Ley de Estadísticas, en su artículo 30 contempla la obligatoriedad del suministro de información en materia de censos, en donde ***todas Las personas naturales o jurídicas están en la obligación de suministrar la información que solicite el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE*** para la realización de censos., que el DANE garantizará la reserva estadística, las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y los más altos estándares de calidad para la recolección y tratamiento de datos sensibles. (Negrillas fuera de texto).

Que, en el artículo 57, prevé que El DANE puede imponer sanciones pecuniarias entre 830 UVT hasta 5.500 UVT a las personas naturales o jurídicas que incumplan lo dispuesto en esta ley u obstaculicen la realización de los censos, encuestas u otras operaciones estadísticas, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo tanto, de acuerdo con la ley de estadística 2335 del 03 de octubre de 2023, señor (a) ciudadano (a), usted, está en la obligación de suministrar la información que solicite el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, Sopena de incurrir en una de las sanciones previstas en el artículo 57 de la citada Ley.

Se le agradece su atención a la presente.

Cordialmente,



CADID ASDRUBAL SAAVEDRA CASTAÑO
DIRECTOR TERRITORIAL (E)

Copias:	Gestión Documental – Coordinación Operativa y Supervisor GEIH - Pereira
Antecedente:	Radicado N° 202520033955 del 09 de octubre de 2025
Proyectó:	María Aydee Román Escobar – Abogada Contratista – Territorial Sur Occidente.
Revisó:	Luis Ángel Palacio Salazar – Coordinador Administrativo – Sede Cali.